INADMISION DEMANDA

MG
RADICADO: 334-2020 MINIMA CUANTIA
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
Pasa al Despacho, Bucaramanga 14 de septiembre 2020.

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
La Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, catorce de septiembre de dos mil veinte.

De conformidad con el Artículo 90 del C.G.P. se declara inadmisible demanda ejecutiva singular adelantada por SOCIEDAD DE NEGOCIOS E INVERSIONES S.A.S. contra DIOGENES ARIZA ARIZA Y VIVIANA SLENDY MARTINEZ ARCINIEGAS para que en el término de cinco (5) días siguientes a su notificación so pena de rechazo, sea subsanada así:

Se le solicita al apoderado de la parte demandante allega poder en debida forma, es decir, se incluya el correo electrónico debidamente inscrito en el Registro Nacional de Abogados. Art. 5 numeral 2 Decreto 806 de 2020.

Con fundamento en el art. 468 del C.G.P. se le solicita al actor allegar certificado de la vigencia de la prenda que grava el vehículo de placas H D M 068 de propiedad de DIOGENES ARIZA ARIZA, expedido por la autoridad competente.

Igualmente debe allegar el certificado de la existencia y representación de la entidad demandante SOCIEDAD DE NEGOCIOS E INVERSIONES S.A.S.

NOTIFÍQUESE

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
juez

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ad95603d598b9e2d5ea5299259f2f42bc427acb67758cb1a7fee4a217102bca2
Documento generado en 14/09/2020 07:36:06 a.m.